



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 289.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En los Boletines oficiales números 57 y 69, con fecha 7 de Mayo y 4 del presente mes, recordé á los Ayuntamientos constitucionales de la provincia la obligacion que habian contraido de recaudar con oportunidad las contribuciones del segundo trimestre para entregarlas á su vencimiento en la Tesorería de Rentas.

Deber es de las oficinas de Hacienda pública dar estos avisos antelados para que la instruccion de 6 de Julio de 1828, tenga cumplido efecto, segun está prevenido en Real orden de 20 de Octubre de 1839; y al verificarlo yo á los pueblos por tercera vez, me persuado, que para el 30 del mes actual, ó en los primeros dias de Julio, habrán satisfecho sus respectivas cuotas, iguales á las del año anterior.

Obligacion es tambien muy sagrada de todos los españoles el contribuir, segun sus haberes, á levantar las cargas del Estado; y en verdad, que, si se ven estas sin cubrirse, proviene en gran parte de la apatía, omision, ó quizás malicia con que algunos dilatan, ó entorpecen el cumplimiento de tan grave y urgente servicio.

Y si los pueblos tuviesen en cuenta cuan mas facil les es pagar pequeñas porciones á su respectivo vencimiento, lejos de contraer crecidos atrasos: que, no pocas veces, sus sacrificios se hallan en poder de segundos contribuyentes: que el descuido, ó irresolucion de los concejales los irrogan las molestias y dispendios de los apremios; ciertamente que no darian lugar á medidas coactivas, y al paso que se encontrarían al corriente de sus contribuciones, tendrían el placer de ver satisfechos los justísimos haberes de las clases, que por sus servicios y padecimientos en obsequio de la independencia de la Nacion y del Trono constitucional de la segunda Isabel, tan acreedoras son á la gratitud pública.

Mientras merezca del Supremo Gobierno ejercer la autoridad superior económica de esta provincia, no descansaré hasta que logre, en lo posible, ver solventados todos los débitos por atrasos de contribuciones vencidas hasta fin del presente mes; porque así lo exige la perentoria necesidad de pagar las obligaciones del Tesoro público. Zaragoza y Junio 21 de 1844. = Manuel de Prida.

Núm. 290.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Estando mandado muy especialmente á mí autoridad la vigilancia sobre los libros del registro civil de nacimientos, matrimonios, y defunciones que se abrió en la capital de la provincia, pueblos cabezas de partido y otros cuyo vecindario escede de 500 vecinos, segun lo mandado en Real orden de 26 de Enero de 1841, y conviniendo al mejor servicio público que dicho registro civil se lleve con la exactitud y regularidad que exige su conocida utilidad; he acordado que los Ayuntamientos de las poblaciones en las que esté abierto, me remitan dentro del término de un mes testimonio del estado en que tengan el suyo respectivo, espresando si se encuentran estendidos con toda exactitud los asientos de los nacidos, casados y muertos desde que se estableció, para cuyo fin podrán compararlo con los libros parroquiales de su referencia, bajo el supuesto que castigaré con todo el rigor de la ley cualquier descuido, omision ú ocultacion que se haga en fraude de la misma, ya proceda de los Ayuntamientos y sus Secretarios, ya de los Curas párrocos ó particulares que no cumplan con lo que respectivamente se les mandó.

Asimismo y dentro de igual término remitirán todos los Ayuntamientos de la provincia tres estados numéricos de nacidos, casados y muertos en sus respectivos términos jurisdiccionales en los cuatro trimestres de 1843 y en los dos primeros del corriente año, sacando este resumen con exactitud del registro civil donde lo haya, y de los libros parroquiales en los demas pueblos que no llegan á 500 vecinos, y arreglándose en su formacion á los modelos que se ponen á continuacion. Zaragoza 25 de Junio de 1844 = Martin de Foronda y Viedma.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Partido judicial de

Pueblo de

Resumen de los Bautismos celebrados en las Parroquias de este pueblo durante el expresado trimestre de 184....

PARROQUIAS.	NACIDOS DE LEGÍTIMO MATRIMONIO.			NACIDOS FUERA DE MATRIMONIO.			TOTAL DE AMBAS CLASES.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
De la Colegial.	26	43	69	3	5	8	77
De S. Pedro Martir.	19	56	55	1	4	5	60
<i>Suma de las Parroquias.</i>	45	79	124	4	9	13	437
<i>Segundo trimestre del año 184</i>							
De la Colegial.	28	41	69	2	"	2	71
De S. Pedro Martir.	22	35	57	"	3	3	60
<i>Suma de ambas parroquias..</i>	50	76	126	2	3	5	131
<i>Tercer trimestre del año 1845.</i>							
De la Colegial.	21	37	58	3	9	12	70
De S. Pedro Martir.	18	45	61	1	"	1	62
<i>Suma de ambas parroquias..</i>	59	80	119	4	9	13	132
<i>Cuarto trimestre de 1845.</i>							
De la Colegial.	52	56	68	"	4	4	72
De S. Pedro Martir.	45	28	43	1	1	2	45
<i>Suma de ambas parroquias..</i>	97	64	111	1	5	6	117
<i>Resumen general de las dos Parroquias en los cuatro trimestres de 1845...</i>							
	481	299	1180	11	26	37	517

Provincia de Zaragoza.

Partido judicial de

Pueblo de

Resumen de los matrimonios celebrados en las Parroquias de este pueblo durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del expresado año.

PARROQUIAS.	MATRIMONIOS.				TOTAL de Matrimonios.
	DE SOLTERO CON		DE VIUDO CON		
	Soltera.	Viuda.	Soltera.	Viuda.	
De San Cristobal..	4	2	1	3	10
De San Sebastian..	6	"	"	2	8
<i>Total de ambas parroquias..</i>	10	2	1	5	18
<i>Segundo trimestre de 184...</i>					
De San Cristobal..	5	"	1	4	10
De San Sebastian..	3	"	2	7	11
<i>Total de ambas..</i>	8	"	3	11	21
<i>Tercer trimestre de 184</i>					
De San Cristobal..	7	"	2	4	13
De San Sebastian..	4	1	6	1	12
<i>Total de ambas..</i>	11	1	8	5	25
<i>Cuarto trimestre de 184</i>					
De San Cristobal..	3	"	"	6	9
De San Sebastian..	2	4	2	1	9
<i>Total de ambas parroquias..</i>	5	4	2	7	18
<i>Total de matrimonios celebrados en todo el año 184</i>	34	7	14	28	82

